

**APRUEBA CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACIÓN Y LA CAJA DE PREVISIÓN  
DE LA DEFENSA NACIONAL Y DEJA SIN  
EFECTO RESOLUCIÓN QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 297 /**

**SANTIAGO, 05 OCT 2017**

**Hoy se resolvió lo que sigue:**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el D.F.L. N°31, que fija Ley Orgánica por la que se regirá la Caja de Previsión de la Defensa Nacional; en la Ley N°18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; en el D.F.L. N°1, que Establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; en el Decreto N°204, que Aprueba Reglamento de Medicina Curativa de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en el D.F.L N°4, que Establece normas para el funcionamiento y financiamiento del Fondo Revalorizador de Pensiones de las Fuerzas Armadas; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

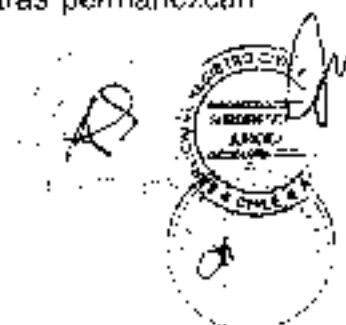
3.- Que, en particular, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, requiere acceder a la información del Registro Civil, a través de la red corporativa del Servicio de Registro Civil e Identificación, así como también, mediante la ejecución de procesos fuera de línea (batch), con la finalidad de contar con información que permita el correcto otorgamiento de los beneficios y cumplimiento de las obligaciones bajo su competencia, así como también, respecto de la pensión de retiro durante la vida del imponente acogido a retiro, la pensión de montepío, a quienes ya les fue concedido y que actualmente gozan de tal beneficio mientras permanezcan en estado de soltería, entre otros.

REVISADO POR: \_\_\_\_\_  
CALLE ERRAZURIZ 1111, SANTIAGO, CHILE. TEL: +56 2 2340 2000. FAX: +56 2 2340 2001

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACION



**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE,** el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios, suscrito con fecha ..... 04 ..... 007 ..... 2017 ..... entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional:

**CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE  
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y  
LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL**

En Santiago de Chile, a ..... 04 ..... OCT. ..... 2017 ..... entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N°61.108.000-K, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don Cristián Rojas Grözmacher, RUN N°12.018.537-3, domiciliado en Paseo Bulnes N°102, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el D.F.L. N°31, que fija Ley Orgánica por la que se regirá la Caja de Previsión de la Defensa Nacional; en la Ley N°18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; en el D.F.L. N°1, que Establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; en el Decreto N°204, que Aprueba Reglamento de Medicina Curativa de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional; en el D.F.L N°4, que Establece normas para el funcionamiento y financiamiento del Fondo Revalorizador de Pensiones de las Fuerzas Armadas; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** Objeto

El presente convenio permitirá a **LA INSTITUCIÓN**, acceder a la información del Registro Civil, a través de la red corporativa de **EL SERVICIO**, así como también, mediante la ejecución de procesos fuera de línea (batch), con la finalidad de contar con información que permita el correcto otorgamiento de los beneficios y cumplimiento de las obligaciones bajo su competencia, así como también, respecto de la pensión de retiro durante la vida del imponente acogido a retiro, la pensión de montepío, a quienes ya les fue concedido y que actualmente gozan de tal beneficio mientras permanezcan en estado de soltería, entre otras.

Dirección Nacional

Santiago, Chile, a ..... 04 ..... OCT. ..... 2017 ..... entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional

.....  
CALIDAD

.....  
CALIDAD

.....  
: GRABACIÓN



**TERCERO:** Mecanismos de acceso para la entrega de información**1. A TRAVÉS DE PROCESOS FUERA DE LÍNEA****a. Requisitos para la verificación**

Para acceder a la verificación de datos de Registro Civil, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar a **EL SERVICIO**, por medios electrónicos y/o medios de almacenamiento digital, la siguiente información:

1. Número de RUN.
2. Nombres y Apellidos.
3. Fecha de Nacimiento, si procediere.

En los casos en que **LA INSTITUCIÓN** entregue la fecha de nacimiento como dato anexo, ésta será utilizada por **EL SERVICIO**, para depurar las búsquedas realizadas a través del nombre de la persona, en el evento que no coincida el par número de RUN/nombre entregado por aquella.

**b. Contenido y forma de los datos de entrada**

La información enviada por **LA INSTITUCIÓN**, corresponderá a una persona por registro y deberá sujetarse a la siguiente estructura de registro:

Campo	Tipo	Descripción
RUN	9(08)	Run de la persona
Digito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula, reemplaza N por @
Nombres	A(50)	Mayúscula, reemplaza N por @
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Debe venir en 0

Para el caso que se requiera algún dato adicional por cada registro, deberán cargarse el/los flag/s respectivo/s.

**c. Verificación de datos**

Una vez recibida la información por parte de **EL SERVICIO**, éste iniciará el proceso de comprobación de datos, el que consiste en entregar información referente a la persona a requerimiento de **LA INSTITUCIÓN**.

**EL SERVICIO** cotejará cada número de RUN y nombres/apellidos enviados por **LA INSTITUCIÓN** con el número de RUN y nombres/apellidos contenidos en la base de datos de éste.



d. Algoritmo de validación y carga de datos

La aplicación del algoritmo de validación y carga de datos por parte de **EL SERVICIO**, se realizará de la siguiente forma:

1. Se busca a la persona por número de RUN en la base de datos de **EL SERVICIO**: si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100% se carga un uno (1) en flag resultado.
2. Si los apellidos y los nombres coinciden entre 90% y 99%, se carga en el flag de resultado un dos (2); si los apellidos y nombres coinciden entre un 80% y 89%, se carga un tres (3) en dicho flag.
3. La fecha de nacimiento no concuerda o la coincidencia de Apellidos y Nombres es inferior a 80%, se cargará un cinco (5).
4. En caso que exista alguna anomalía en el formato del registro, se cargará el valor seis (6) en flag de resultado, y no se realizará ninguna búsqueda.

Los valores del campo flag de resultado son los siguientes:

Valor	Significado
1	La fecha de nacimiento concuerda o Apellidos y Nombres coinciden 100%.
2	Apellidos y Nombres coinciden entre 90% y 99%.
3	Apellidos y Nombres coinciden entre 80% y 89%.
4	No existe valor 4.
5	La fecha de nacimiento no concuerda o la coincidencia de Apellidos y Nombres es inferior a 80%.
6	Formato inválido en registro de entrada.

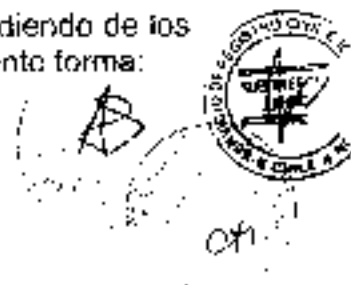
Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos de **EL SERVICIO**.

e. Contenido y forma de entrega de los datos de salida

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA INSTITUCIÓN** la siguiente información:

1. RUN.
2. Dígito verificador del RUN.
3. Apellido Paterno.
4. Apellido Materno.
5. Nombres.
6. Fecha de Nacimiento.
7. Sexo.
8. Nacionalidad.
9. Estado Civil.
10. Fecha de Matrimonio.
11. Fecha de Defunción, si procediere.

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO**, dependiendo de los datos solicitados por **LA INSTITUCIÓN**, se efectuará de la siguiente forma:



Campo	Tipo	Descripción
Datos registrados por <b>LA INSTITUCIÓN</b>		
RUN	9(08)	RUN de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula
Nombres	A(50)	Mayúscula
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filler	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filler	9(03)	Debe venir en 0

Campo	Tipo	Descripción
Datos registrados por <b>EL SERVICIO</b>		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
RUN	9(08)	RUN
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula
Apellido materno	A(30)	Mayúscula
Nombres	A(50)	Mayúscula
Fecha Nacimiento	9(08)	Fecha de nacimiento en formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	Tipo de nacionalidad que puede tomar los valores: C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apatriada, * no es conocida
Estado Civil	A(01)	Estado civil, que puede tomar los valores: S: soltero, C: casado, V: viudo, D: divorciado, J: Separado Judicial, P: Conviviente Civil, Desconocido
Fecha Matrimonio	9(08)	Fecha del último matrimonio, si existe fecha la informara en formato aaaammdd, en caso contrario ceros
Fecha Defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir, en caso contrario ceros
Filler	X(16)	Espacio reservado. Se informan espacios.

f. Periodicidad y plazo de entrega de la información

**LA INSTITUCIÓN** solicitará a **EL SERVICIO**, la ejecución del proceso de verificación de datos de registro civil, mensualmente, por una cantidad de hasta treientas mil (300.000) registros. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles.

**EL SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de los plazos señalados, precedentemente, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna a **LA INSTITUCIÓN**.

Director General

CALIDAD

CALIDAD

COOPERACIÓN



g. Operatoria en la entrega de los datos

La entrega de los archivos con la información requerida se realizará a través de descargas desde un servidor SFTP (Secure File Transfer Protocol) dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

Los parámetros de conexión serán puestos en conocimiento del coordinador designado por **LA INSTITUCIÓN**, al momento de efectuarse la primera entrega.

Los archivos contarán con clave de acceso para efectos de proteger y resguardar la integridad y confidencialidad de la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA INSTITUCIÓN**.

h. Origen de la información

La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN**, será obtenida desde el Registro Civil, a la fecha de efectuada la consulta de ésta de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que por este acto se entiende aceptada por **LA INSTITUCIÓN**, renunciando desde ya al derecho de reclamar posteriormente y al ejercicio de cualquier acción contra **EL SERVICIO**.

2. A TRAVÉS DEL APLICATIVO MONITO WEBa) Requisitos para la conexión

La conexión de cada puesto de trabajo al aplicativo Monito Web de **EL SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **LA INSTITUCIÓN**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas.

1. Una dirección IP (única, fija, pública y válida), la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
2. Un PC que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7. La versión del Sistema Operativo (Windows) siempre debe ser "Original".
3. Framework 2.0 o superior

No obstante lo anterior, previa coordinación con **LA INSTITUCIÓN**, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades.

b) Acceso y Puestos de Trabajo

**LA INSTITUCIÓN** podrá acceder al aplicativo Monito Web de **EL SERVICIO** durante las veinte y cuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana, a través de seis (6) puestos, los que se encontrarán ubicados en Auditoría Interna, División de Operaciones, Agencias Regionales, División Administración y Finanzas, División de Atención al Usuario y Fiscalía de **LA INSTITUCIÓN**, con el objeto de realizar consultas sobre información de



Registros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, conforme al siguiente detalle:

▪ **Inscripciones de Nacimiento**

Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información de nacimiento: datos del inscrito (RUN y nombre completo), fecha de nacimiento, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), datos de los padres (RUN y nombre completo en caso de existir), RUN de hijo asociados (en caso de existir).

▪ **Inscripciones de Matrimonio**

Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información del matrimonio: datos de los cónyuges (RUN y nombre completo, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), fecha y hora de celebración de matrimonio, régimen patrimonial del matrimonio.

▪ **Inscripciones de Defunción**

Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información de la defunción: datos del inscrito (RUN y nombre completo), fecha de defunción, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción).

c) Cuentas de acceso

**LA INSTITUCIÓN** comunicará por escrito mediante correo electrónico dirigido al/la Coordinador/a designado por **EL SERVICIO**, la individualización de los/as funcionarios/as de **LA INSTITUCIÓN** habilitados para efectos de conectarse a la Red de **EL SERVICIO** e ingresar al aplicativo, y otorgar a cada uno de ellos una o más cuentas computacionales con diferentes privilegios, las que tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él o los funcionarios designados para los efectos antes señalados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

El incumplimiento de no comunicar al/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio del/la funcionario/a designado por **LA INSTITUCIÓN**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente Convenio.

**CUARTO:** Limitaciones en el uso de la información

**LA INSTITUCIÓN** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

El presente convenio se celebró en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_.

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**LA INSTITUCIÓN** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA INSTITUCIÓN**, dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente Convenio.

#### **QUINTO:** Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

#### **SEXTO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

#### **SÉPTIMO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA INSTITUCIÓN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

#### **OCTAVO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada, oportunamente, por parte del coordinador(a) mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** no responderá por la falta de entrega o atraso de la información; por toda o cualquier interrupción, sean planificadas o imprevistas, o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

El presente convenio es suscrito en la ciudad de Santiago, Chile, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.

VALIDAD

CAJEDFZ

COLABORACIÓN



*[Handwritten signature]*

**NOVENO:** Uso publicitario

Atendido el carácter sensible de la información entregada por **EL SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN** mediante el presente convenio, se prohíbe a esta última publicitarla, salvo que sea de manera estadística, de acuerdo a sus finalidades de interés público y previa autorización previa y escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA INSTITUCIÓN**, deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DÉCIMO:** Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado recíprocamente por **EL SERVICIO** o **LA INSTITUCIÓN**, según corresponda.

**UNDÉCIMO:** Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

**EL SERVICIO** y **LA INSTITUCIÓN** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Director Nacional y/o el Vicepresidente Ejecutivo, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la institución.

**DUODÉCIMO:** Término anticipado del Convenio

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Se faculta a **EL SERVICIO** a poner término unilateral e inmediato al respectivo convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que será notificado a la otra parte, al domicilio señalado en la comparecencia, mediante carta certificada remitida a través de correos de Chile.

**DÉCIMO TERCERO:** Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- **Por EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), fono (56-2) 26114187, o quién la subrogue en el cargo.



El presente convenio fue suscrito en la ciudad de Santiago de Chile, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2017.

CALIDAD

CALIDAD 2

COLABORACIÓN

CM

▪ Por **LA INSTITUCIÓN**:

El Jefe División Operaciones, de **LA INSTITUCIÓN**, don Jorge Zúñiga Martínez, correo electrónico [jzuniga@capredena.cl](mailto:jzuniga@capredena.cl), fono (56-2) 28306660, o quién lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

**DÉCIMO CUARTO:** Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y el Vicepresidente Ejecutivo de **LA INSTITUCIÓN**.

**DÉCIMO SEXTO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Se deja sin efecto

Por esto acto las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios y su respectivo Anexo N°1, suscrito el 29 de enero de 2003, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, aprobado mediante Resolución Exenta N°271, de fecha 30 de enero de 2003 de **EL SERVICIO**, así como también, el Anexo N°2, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2005; el Anexo N°3, suscrito con fecha 07 de septiembre de 2009; y el Anexo N°4, suscrito con fecha 08 de abril de 2011.

**DÉCIMO OCTAVO:** Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Cristián Rojas Grützmacher, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, consta en Decreto Supremo N°571 de fecha 06 de noviembre de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional.




**2. DÉJASE SIN EFECTO**, el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios y su respectivo Anexo N°1, suscrito el 29 de enero de 2003, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, aprobado mediante Resolución Exenta N°271, de fecha 30 de enero de 2003, así como también, el Anexo N°2, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2005; el Anexo N°3, suscrito con fecha 07 de septiembre de 2009; y el Anexo N°4, suscrito con fecha 08 de abril de 2011.

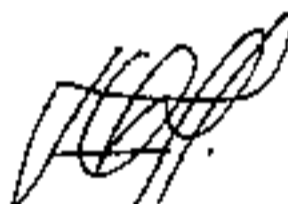


**JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ**  
**Director Nacional (S)**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.



- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones



**JUVENAL OSORIO SOTO**  
**Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)**



**CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE  
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y  
LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL**

En Santiago de Chile, a .....04.....Oct.....2017..... entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en adelante **LA INSTITUCIÓN**, RUT N°61.108.000-K, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don Cristián Rojas Grützmaier, RUN N°12.018.537-3, domiciliado en Paseo Bulnes N°102, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el D.F.L. N°31, que fija Ley Orgánica por la que se regirá la Caja de Previsión de la Defensa Nacional; en la Ley N°18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; en el D.F.L. N°1, que Establece Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas; en el Decreto N°204, que Aprueba Reglamento de Medicina Curativa de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional; en el D.F.L N°4, que Establece normas para el funcionamiento y financiamiento del Fondo Revalorizador de Pensiones de las Fuerzas Armadas; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

**SÉGUNDO:** Objeto

El presente convenio permitirá a **LA INSTITUCIÓN**, acceder a la información del Registro Civil, a través de la red corporativa de **EL SERVICIO**, así como también, mediante la ejecución de procesos fuera de línea (batch), con la finalidad de contar con información que permita el correcto otorgamiento de los beneficios y cumplimiento de las obligaciones bajo su competencia, así como también, respecto de la pensión de retiro durante la vida del imponente acogido a retiro, la pensión de montepío, a quienes ya les fue concedido y que actualmente gozan de tal beneficio mientras permanezcan en estado de soltería, entre otros.

Dirección Nacional  
Calle Aníbal Bello, 442, Santiago, Chile. Teléfono: 52 22 11 11. E-mail: [registro@registro.gub.cl](mailto:registro@registro.gub.cl) / [caja@caja.gub.cl](mailto:caja@caja.gub.cl)

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



*Ch*



c. Verificación de datos

Una vez recibida la información por parte de **EL SERVICIO**, éste iniciará el proceso de comprobación de datos, el que consiste en entregar información referente a la persona a requerimiento de **LA INSTITUCIÓN**.

**EL SERVICIO** cotejará cada número de RUN y nombres/apellidos enviados por **LA INSTITUCIÓN** con el número de RUN y nombres/apellidos contenidos en la base de datos de éste.

d. Algoritmo de validación y carga de datos

La aplicación del algoritmo de validación y carga de datos por parte de **EL SERVICIO**, se realizará de la siguiente forma:

1. Se busca a la persona por número de RUN en la base de datos de **EL SERVICIO**; si los apellidos y nombres de la persona coinciden en un 100% se carga un uno (1) en flag resultado.
2. Si los apellidos y los nombres coinciden entre 90% y 99%, se carga en el flag de resultado un dos (2); si los apellidos y nombres coinciden entre un 80% y 89%, se carga un tres (3) en dicho flag.
3. La fecha de nacimiento no concuerda o la coincidencia de Apellidos y Nombres es inferior a 80%, se cargará un cinco (5).
4. En caso que exista alguna anomalía en el formato del registro, se cargará el valor seis (6) en flag de resultado, y no se realizará ninguna búsqueda.

Los valores del campo flag de resultado son los siguientes:

Valor	Significado
1	La fecha de nacimiento concuerda o Apellidos y Nombres coinciden 100%.
2	Apellidos y Nombres coinciden entre 90% y 99%.
3	Apellidos y Nombres coinciden entre 80% y 89%.
4	No existe valor 4.
5	La fecha de nacimiento no concuerda o la coincidencia de Apellidos y Nombres es inferior a 80%.
6	Formato inválido en registro de entrada.

Siempre que el flag de resultado sea distinto de 5 y 6, se cargará en el registro de salida la información encontrada en la Base de Datos de **EL SERVICIO**.

Calidad: 100% - Precisión: 100% - Exactitud: 100% - Cobertura: 100% - Consistencia: 100% - Actualización: 100% - Disponibilidad: 100% - Seguridad: 100% - Confidencialidad: 100% - Integridad: 100% - Accesibilidad: 100% - Interoperabilidad: 100% - Portabilidad: 100% - Reutilización: 100% - Sostenibilidad: 100% - Escalabilidad: 100% - Flexibilidad: 100% - Adaptabilidad: 100% - Robustez: 100% - Resiliencia: 100% - Recuperabilidad: 100% - Continuidad: 100% - Disponibilidad: 100% - Seguridad: 100% - Confidencialidad: 100% - Integridad: 100% - Accesibilidad: 100% - Interoperabilidad: 100% - Portabilidad: 100% - Reutilización: 100% - Sostenibilidad: 100% - Escalabilidad: 100% - Flexibilidad: 100% - Adaptabilidad: 100% - Robustez: 100% - Resiliencia: 100% - Recuperabilidad: 100% - Continuidad: 100%

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



b. Contenido y forma de entrega de los datos de salida

Una vez finalizado el proceso de verificación, para cada registro de entrada, **EL SERVICIO** entregará a **LA INSTITUCIÓN** la siguiente información:

1. RUN.
2. Dígito verificador del RUN.
3. Apellido Paterno.
4. Apellido Materno.
5. Nombres.
6. Fecha de Nacimiento.
7. Sexo.
8. Nacionalidad.
9. Estado Civil.
10. Fecha de Matrimonio.
11. Fecha de Defunción, si procediere.

La entrega de la información por parte de **EL SERVICIO**, dependiendo de los datos solicitados por **LA INSTITUCIÓN**, se efectuará de la siguiente forma:

Campo	Tipo	Descripción
Datos registrados por <b>LA INSTITUCIÓN</b>		
RUN	9(08)	RUN de la persona
Dígito Verificador	A(01)	Si es k en mayúscula
Apellido Paterno	A(30)	Mayúscula
Apellido Materno	A(30)	Mayúscula
Nombres	A(50)	Mayúscula
Fecha Nacimiento	9(08)	Formato de fecha = aaaammdd, si no hay cargar con ceros
Filter	A(12)	Espacios en blanco
Flag Sexo	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Nacionalidad	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Estado Civil	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Matrimonio	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Flag Defunción	9(01)	1: solicita dato adicional, 0: no solicita el dato
Filter	9(03)	Debe venir en 0



Campo	Tipo	Descripción
Datos registrados por <b>EL SERVICIO</b>		
Flag resultado	9(01)	Resultado de la verificación de datos
RUN	9(08)	RUN
Dígito verificador	9(01)	Si es k en mayúscula
Apellido paterno	A(30)	Mayúscula
Apellido materno	A(30)	Mayúscula
Nombres	A(50)	Mayúscula
Fecha Nacimiento	9(08)	Fecha de nacimiento en formato de fecha = aaaammdd
Sexo	A(01)	M: masculino, F: femenino, I: indeterminado
Nacionalidad	A(01)	Tipo de nacionalidad que puede tomar los valores: C: chileno, E: extranjero, N: nacionalizado, A: apatriada, " " no es conocida
Estado Civil	A(01)	Estado civil, que puede tomar los valores: S: soltero, C: casado, V: viudo, D: divorciado, J: Separado Judicial, P: Conviviente Civil, Desconocido
Fecha Matrimonio	9(08)	Fecha del último matrimonio, si existe fecha la informara en formato aaaammdd, en caso contrario ceros
Fecha Defunción	9(08)	Fecha de defunción en caso de existir, en caso contrario ceros
Filler	X(16)	Espacio reservado. Se informan espacios.

f. Periodicidad y plazo de entrega de la información

**LA INSTITUCIÓN** solicitará a **EL SERVICIO**, la ejecución del proceso de verificación de datos de registro civil, mensualmente, por una cantidad de hasta trescientos mil (300.000) registros. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles.

**EL SERVICIO** no será responsable por el no cumplimiento de los plazos señalados, precedentemente, cuando ello obadezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna a **LA INSTITUCIÓN**.

Calidad: 172, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



g. Operatoria en la entrega de los datos

La entrega de los archivos con la información requerida se realizará a través de descargas desde un servidor SFTP (Secure File Transfer Protocol) dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

Los parámetros de conexión serán puestos en conocimiento del coordinador designado por **LA INSTITUCIÓN**, al momento de efectuarse la primera entrega.

Los archivos contarán con clave de acceso para efectos de proteger y resguardar la integridad y confidencialidad de la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.

**EL SERVICIO** se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA INSTITUCIÓN**.

h. Origen de la información

La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN**, será obtenida desde el Registro Civil, a la fecha de efectuada la consulta de ésta de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que por este acto se entiende aceptada por **LA INSTITUCIÓN**, renunciando desde ya al derecho de reclamar posteriormente y al ejercicio de cualquier acción contra **EL SERVICIO**.

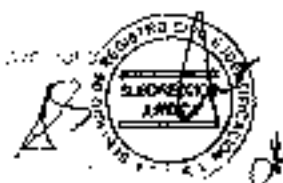
## 2. A TRAVÉS DEL APLICATIVO MONITO WEB

a) Requisitos para la conexión

La conexión de cada puesto de trabajo al aplicativo Monito Web de **EL SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **LA INSTITUCIÓN**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP (única, fija, pública y válida), la cual servirá para conectar múltiples puestos de trabajo.
2. Un PC que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7. La versión del Sistema Operativo (Windows) siempre debe ser "Original".
3. Framework 2.0 o superior.

No obstante lo anterior, previa coordinación con **LA INSTITUCIÓN**, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades.



b) Acceso y Puestos de Trabajo

**LA INSTITUCIÓN** podrá acceder al aplicativo Monito Web de **EL SERVICIO** durante las veinte y cuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana, a través de seis (6) puestos, los que se encontrarán ubicados en Auditoría Interna, División de Operaciones, Agencias Regionales, División Administración y Finanzas, División de Atención al Usuario y Fiscalía de **LA INSTITUCIÓN**, con el objeto de realizar consultas sobre información de los Registros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, conforme al siguiente detalle:

- **Inscripciones de Nacimiento**

Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información de nacimiento: datos del inscrito (RUN y nombre completo), fecha de nacimiento, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), datos de los padres (RUN y nombre completo en caso de existir), RUN de hijo asociados (en caso de existir).

- **Inscripciones de Matrimonio**

Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información del matrimonio: datos de los cónyuges (RUN y nombre completo, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción), fecha y hora de celebración de matrimonio, régimen patrimonial del matrimonio.

- **Inscripciones de Defunción**

Se realizarán consultas por nombre y RUN, se desplegará toda la información de la defunción: datos del inscrito (RUN y nombre completo), fecha de defunción, datos de la inscripción (circunscripción, número de inscripción, tipo de registro, año de la inscripción)

c) Cuentas de acceso

**LA INSTITUCIÓN** comunicará por escrito mediante correo electrónico dirigido al/la Coordinador/a designado por **EL SERVICIO**, la individualización de los/as funcionarios/as de **LA INSTITUCIÓN** habilitados para efectos de conectarse a la Red de **EL SERVICIO** e ingresar al aplicativo, y otorgar a cada uno de ellos una o más cuentas computacionales con diferentes privilegios, las que tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

Asimismo, **LA INSTITUCIÓN** estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él o los funcionarios designados para los efectos antes señalados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

El presente documento es de carácter confidencial y su contenido es reservado. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se creó. Toda reproducción o uso no autorizado está expresamente prohibido.

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



El incumplimiento de no comunicar al/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio del/la funcionario/a designado por **LA INSTITUCIÓN**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente Convenio.

#### **CUARTO:** Limitaciones en el uso de la información

**LA INSTITUCIÓN** se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

**EL SERVICIO** quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA INSTITUCIÓN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

**LA INSTITUCIÓN** deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA INSTITUCIÓN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones expresadas precedentemente por parte de **LA INSTITUCIÓN**, dará derecho a **EL SERVICIO** para poner término anticipado al presente Convenio.

#### **QUINTO:** Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

El presente convenio se celebra en la ciudad de Santiago, Chile, a los 15 días del mes de mayo del 2014.

CAJEDAO

CAJUEZ

COLABORACIÓN



**SEXO:** Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

**SÉPTIMO:** Daños y Perjuicios

**EL SERVICIO** queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA INSTITUCIÓN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

**OCTAVO:** Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte del coordinador(a) mediante correo electrónico.

**EL SERVICIO** no responderá por la falta de entrega o atraso de la información; por toda o cualquier interrupción, sean planificadas o imprevistas, o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación, o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

**NOVENO:** Uso publicitario

Atendido el carácter sensible de la información entregada por **EL SERVICIO** a **LA INSTITUCIÓN** mediante el presente convenio, se prohíbe a esta última publicitarla, salvo que sea de manera estadística, de acuerdo a sus finalidades de interés público y previa autorización previa y escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA INSTITUCIÓN**, deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

**DÉCIMO:** Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado recíprocamente por **EL SERVICIO** o **LA INSTITUCIÓN**, según corresponda.

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Santiago, Chile, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2013.

CALIDAD

CALITREZ

COLABORACIÓN



**UNDÉCIMO:** Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) periodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

El **SERVICIO** y **LA INSTITUCIÓN** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Director Nacional y/o el Vicepresidente Ejecutivo, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva. lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la institución.

**DUODÉCIMO:** Término anticipado del Convenio

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Se faculta a **EL SERVICIO** a poner término unilateral e inmediato al respectivo convenio, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, lo que será notificado a la otra parte, al domicilio señalado en la comparecencia, mediante carta certificada remitida a través de correos de Chile.

**DÉCIMO TERCERO:** Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO**:  
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico [convenios@srcei.cl](mailto:convenios@srcei.cl), fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.
- Por **LA INSTITUCIÓN**:  
El Jefe División Operaciones, de **LA INSTITUCIÓN**, don Jorge Zúñiga Martínez, correo electrónico [jjzuniga@capredena.cl](mailto:jjzuniga@capredena.cl), fono (56-2) 28306660, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

En testimonio de lo cual, se suscribe el presente convenio en la ciudad de Santiago, Chile, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_\_.

CALIDAD:

CALIBRE:

COLABORACIÓN:



**DÉCIMO CUARTO:** Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO:** Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y el Vicepresidente Ejecutivo de **LA INSTITUCIÓN**.

**DÉCIMO SEXTO:** Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Se deja sin efecto

Por este acto las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios y su respectivo Anexo N°1, suscrito el 29 de enero de 2003, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, aprobado mediante Resolución Exenta N°271, de fecha 30 de enero de 2003 de **EL SERVICIO**, así como también, el Anexo N°2, suscrito con fecha 28 de diciembre de 2005; el Anexo N°3, suscrito con fecha 07 de septiembre de 2009; y el Anexo N°4, suscrito con fecha 08 de abril de 2011.

**DÉCIMO OCTAVO:** Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

El presente convenio se suscribe en Santiago de Chile, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



La personería de don Cristián Rojas Grüzmacher, para actuar a nombre y en representación de **LA INSTITUCIÓN**, consta en Decreto Supremo N°571 de fecha 06 de noviembre de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional.



**JORGE ALVAREZ VASQUEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**



**CRISTIAN ROJAS GRÜZMACHER**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL**



El presente documento es válido para el uso de la información contenida en él, siempre y cuando sea para fines de colaboración.

CALLAO LA OREZ COLABORACION

*Handwritten mark*